

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo ESH-31 se puede acoplar formando un conjunto cocina con el horno eléctrico marca «Gabbiano», modelo H-1. El modelo ES-31 tiene sus mandos en los módulos modelo P-31.

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y 9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Gabbiano», modelo ESH-31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,67, 5,67, 5,67.

Marca «Gabbiano», modelo ES-31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,67, 5,67, 5,67.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

10868 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría III, marca «Lamborghini», modelo base 40 PM, fabricados por «Lamborghini Calor S.p.A.», en Dosso-Ferrara (Italia), CBQ-0031.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anónima» (con domicilio social en Sierra de Guadarrama, 78, nave 4, del Polígono Industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid), para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría III, fabricados por «Lamborghini Calor S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Dosso-Ferrara (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional de Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-89-901.007-Q-02-29-TN-1230, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-CAH.LAM-IA-01 (QG), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBQ-0031, definiendo, como características técnicas para la marca y modelos homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su

posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Estos quemadores son de regulación todo-nada.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para la marca o modelo o tipo

Marca «Lamborghini», modelo 40 PM.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 6 a 15, 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 153 a 192,5, 153 a 385, 153 a 385.

Marca «Lamborghini», modelo 25 PM.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 6 a 15, 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 109 a 130,9, 109 a 262, 109 a 262.

Marca «Lamborghini», modelo 55 PM.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 6 a 15, 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 295 a 328,4, 295 a 657, 295 a 657.

Marca «Lamborghini», modelo 70 PM.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 6 a 15, 15 a 23, 20 a 35.
Tercera: 464,8 a 492, 492 a 930, 492 a 930.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

10869 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, marca «Gabbiano», modelo base EH-40, fabricadas por «Eka Elettrodomestic Componibili per Arrendamento, S. R. L.», en Camposampiero (Italia), GBP-0036.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Gabbiano España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 56, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de placas de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, fabricadas por «Eka Elettrodomestic Componibili per Arrendamento, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Camposampiero (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89422, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» por certificado de clave TM-GAB.EKA-IA-01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos con la contraseña de homologación GBP-0036 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado/s las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo EH-40 se puede acoplar formando un conjunto cocina con el horno eléctrico marca «Gabbiano», modelo H-1. El modelo E-40 tiene sus mandos en los módulos modelos P-40.

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y 9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Gabbiano EH-40».

Características:

Primera: GC.
Segunda: 8.
Tercera: 7,53.
Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 7,53.
Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 7,53.

Marca y modelo o tipo: «Gabbiano E-40».

Características:

Primera: GC.
Segunda: 8.
Tercera: 7,53.
Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 7,53.
Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 7,53.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

10870 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, marca «Gabbiano», modelo base ESF-40 M, fabricadas por «Eka Elettrodomestic Componibili per Arrendamento, S. R. L.», en Camposampiero (Italia), CBP-0033.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Gabbiano España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo Castellana, 56, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción para uso doméstico, mixtas, encastrables, categoría III, clase 3, fabricadas por «Eka Elettrodomestic Componibili per Arrendamento, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Camposampiero (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89440, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GAB.EKA-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0033, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y 9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Gabbiano», modelo ESF-40 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,53, 7,53, 7,53.

Marca «Gabbiano», modelo EF-40 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,53, 7,53, 7,53.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

10871 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas con acumulador, tipo tipo B₁, marca «Cointra», modelo base KCA 8/20b (cat. I₃), fabricadas por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Felipe Sebastián, número 7, municipio de Puzol, provincia de Valencia, para la homologación de calderas murales mixtas con acumulador, tipo B₁, fabricadas por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Puzol (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89539, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISA), por certificado de clave IA-89/849/V-161, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0022, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los